

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, n.º 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el 7 de marzo de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Quintanar de la Orden.

Pueblo de Villanueva de Alcardete.

Número 10.048 y 7584 del inventario.—Una tierra en término de Villanueva de Alcardete, procedente de la Cofradía de Animas al sitio del camino del Orcajo, mano izquierda: linda del O. á M. y P. con Manuel de la Torre, y N. con herederos de D. Fernando Suarez, consta de 16

fanegas del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 9 hectáreas, 2 áreas y 24 centiáreas, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 58 rs., en venta 120, capitalizada en 1505, se subasta por la tasacion.

Número 10.049 y 7585 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en la Cañada de las Peñas, que consta de 1 fanega y 5 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 80 áreas y 90 centiáreas: linda por O. con Antonio Avendaño, M. con Isabel Viana, P. con Juan Alfonso Zafra, y N. con Manuel Perea Salazar, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 120, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 10.050 y 7586 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, sita camino del Toboso, mano derecha dentro de él, consta de 2 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 9 áreas y 40 centiáreas: linda por Q. y M. con Santiago Pradillo, P. con Juan Manuel Segura, y N. con Gregoria Madero, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 4 reales, en venta 80, capitalizada en 90, por que se subasta.

Número 10.051 y 7587 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Cofradía de Animas, al sitio de la Hijosa, de 7 fanegas y 1 celemin del marco de 600 estadales de 11 piés, ó sean 3 hectáreas, 99 áreas y 45 centiáreas: linda por O. con Doña Josefa Ramirez,

M. con el monte que fué de esta villa, P. con Mariano Oliva, y N. con Manuel Cavila, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 22 rs., en venta 708, capitalizada en 495, se subasta por la tasacion.

Número 10.052 y 7588 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Hijosa, por el camino Añador, de 13 fanegas del marco de 600 estadales de 11 piés, ó sean 7 hectáreas, 35 áreas y 7 centiáreas: linda por O. y M. con dicho camino, P. con herederos de D. Antonio Villarejo, y N. con Eustaquio Perea, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 1450, capitalizada en 967 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 10.053 y 7589 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Hijosa, de 12 fanegas del marco de 600 estadales de 11 piés, ó sean 6 hectáreas, 76 áreas y 63 centiáreas: linda por M. y O. con Manuel de la Torre, y N. y P. con Doña Josefa Ramirez, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 1200, capitalizada en 810, se subasta por la tasacion.

Número 10.054 y 7590 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita al carril de Marañas, mano izquierda: linda al M. por O. con un vecino de Villamayor, N. con herederos de José Fajardo, y P. con cerros calmos, consta de 2 fanegas y 9 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 55 áreas y 9 centiáreas, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 8 reales, en venta 247, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 10.055 y 7591 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de los Hinojosos, mano derecha: linda de él á N. por O. con Dimas Garcia, M. con Juan Escudero, y P. con Banito Pradillo y cerros calmos, consta de 10 fanegas y 10 celemines y medio del marco de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 6 hectáreas, 33 áreas y 70 centiáreas, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 930, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 10.056 y 7592 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en el carril de los Frailes y camino de Oatunilla, dividida por ambos, consta de 4 fanegas y 2 celemines del marco de 600 estadales de 11 piés, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas y 96 centiáreas: linda por P. con cerros calmos, N. con Antonio Perea, O. con carril de los Frailes, y M. con dicho carril, no consta arrendada: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 500, capitalizada en 337 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el parti-

do de Quintanar de la Orden, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción públi-

ca superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 6 de febrero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.